

V LEGISLATURA

AÑO XVIII

2 de Octubre de 2000

Núm. 90

S U M A R I O

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
I. TEXTOS LEGISLATIVOS.			
Proyecto de Ley (P.L.).		Parlamentario Mixto, y a instancia de los Sres. Otero Pereira, Rodríguez de Francisco y Fernández González (UPL).	4965
P.L. 11-I			
PROYECTO DE LEY por el que se amplía el Servicio Farmacéutico en la Comunidad de Castilla y León.	4963		
Proposiciones de Ley (Pp.L.).			
Pp.L. 3-I			
PROPOSICIÓN DE LEY de supresión de los párrafos cuatro al nueve de la Exposición de Motivos, adición de un nuevo párrafo, modificación del artículo único y supresión del párrafo segundo de la Disposición Adicional Primera de la Ley 13/1987, de 29 de diciembre, por la que se determina la Sede de las Instituciones de Autogobierno de Castilla y León, presentada por el Grupo			
		II. PROPOSICIONES NO DE LEY (P.N.L.).	
		P.N.L. 401-I	
		PROPOSICIÓN NO DE LEY presentada por el Procurador D. Antonio Losa Torres, relativa a ubicación y construcción de la Escuela Oficial de Idiomas de León, para su tramitación ante la Comisión de Educación y Cultura.	4966
		P.N.L. 402-I	
		PROPOSICIÓN NO DE LEY presentada por el Procurador D. Jorge F. Alonso Díez, relativa a tramitación legislativa de una Disposición para el salvamento y reestructuración de empresas en crisis, para su tramitación ante la Comisión de Industria, Comercio y Turismo.	4967

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
P.N.L. 403-I		Procurador D. Antonio Losa Torres, relativa a medidas contra la omisión de obligaciones legales en materia de arqueología.	4971
PROPOSICIÓN NO DE LEY presentada por el Procurador D. Antonio Herreros Herreros, relativa a paralización y desautorización de las obras de construcción de una central eólica en Barruelo de Santullán y Brañoseira, para su tramitación ante la Comisión de Industria, Comercio y Turismo.	4968	P.O. 342-I	
P.N.L. 404-I		PREGUNTA con respuesta Oral ante el Pleno formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Antonio Losa Torres, relativa a proyectos en los que se ha omitido la prospección arqueológica y los informes pertinentes.	4971
PROPOSICIÓN NO DE LEY presentada por los Procuradores D. Joaquín Otero Pereira, D. José M.ª Rodríguez de Francisco y D.ª Daniela Fernández González, relativa a edificación de una nueva Escuela de Idiomas, para su tramitación ante la Comisión de Educación y Cultura.	4968	P.O. 343-I	
IV. INTERPELACIONES, MOCIONES, PREGUNTAS Y CONTESTACIONES.		PREGUNTA con respuesta Oral ante el Pleno formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Antonio Losa Torres, relativa a causas de la omisión del estudio arqueológico previo en la nueva carretera entre Cistierna y Boñar.	4972
Interpelaciones (I).		Preguntas con respuesta Oral ante la Comisión (P.O.C.).	
I. 45-I		P.O.C. 1512-I	
INTERPELACIÓN formulada a la Junta de Castilla y León por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a política general en prevención y lucha contra incendios forestales.	4969	PREGUNTA con respuesta Oral ante la Comisión de Educación y Cultura formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Cipriano González Hernández, relativa a equiparación salarial de Maestros destinados en Centros de Secundaria con los funcionarios docentes del nivel.	4972
Preguntas con respuesta Oral ante el Pleno (P.O.).		Preguntas con respuesta Escrita (P.E.).	
P.O. 337-I		P.E. 1265-I	
PREGUNTA con respuesta Oral ante el Pleno formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Ángel Gómez González, relativa a proyecto del nuevo Centro Penitenciario de Segovia.	4969	PREGUNTA con respuesta Escrita formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Cipriano González Hernández, relativa a finalización del proceso de adscripción de Maestros destinados en IES.	4973
P.O. 338-I		P.E. 1266-I	
PREGUNTA con respuesta Oral ante el Pleno formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Ángel Gómez González, relativa a maltrato de toros de lidia en Torrelobatón.	4970	PREGUNTA con respuesta Escrita formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Antonio Herreros Herreros, relativa a cuantía económica y grado de ejecución de las partidas destinadas al incendio forestal de Pedro Bernardo del año 1986.	4973
P.O. 339-I		P.E. 1267-I	
PREGUNTA con respuesta Oral ante el Pleno formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Ángel Gómez González, relativa a medidas contra malos tratos a toros bravos.	4970	PREGUNTA con respuesta Escrita formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Antonio Herreros Herreros, relativa a medidas para completar el proyecto del camping en Pedro Bernardo.	4973
P.O. 340-I		P.E. 1268-I	
PREGUNTA con respuesta Oral ante el Pleno formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Felipe Lubián Lubián, relativa a cobertura de plaza de Educación Primaria vacante en el Colegio Público de Manganeses de la Lampreana.	4970	PREGUNTA con respuesta Escrita formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Antonio Herreros Herreros, relativa a accesos viarios deteriorados en el incendio forestal en Pedro Bernardo en 1986.	4974
P.O. 341-I			
PREGUNTA con respuesta Oral ante el Pleno formulada a la Junta de Castilla y León por el			

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
P.E. 1269-I		P.E. 1270-I	
PREGUNTA con respuesta Escrita formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Antonio Herreros Herreros, relativa a causas del reciente incendio forestal de Pedro Bernardo.	4974	PREGUNTA con respuesta Escrita formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Antonio Herreros Herreros, relativa a privatización y adjudicación de la gestión del Centro Regional de Documentación de la Mujer.	4974

I. TEXTOS LEGISLATIVOS.

Proyectos de Ley (P.L.).

P.L. 11-I

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 27 de septiembre de 2000, ha conocido el Proyecto de Ley por el que se amplía el Servicio Farmacéutico en la Comunidad de Castilla y León, P.L. 11-I, y ha ordenado su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En ejecución de dicho Acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

Castillo de Fuensaldaña, a 27 de septiembre de 2000.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

P.L. 11-I

Adjunto remito a V.E. el Proyecto de Ley por el que se amplía el Servicio Farmacéutico en la Comunidad de Castilla y León, así como la Certificación del Acuerdo adoptado por la Junta de Castilla y León en su reunión

del día 14 de septiembre de 2000, para su aprobación y remisión a las Cortes de Castilla y León.

Asimismo, y dada la naturaleza en su formulación se solicita que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 del Reglamento de la Cámara, el citado Proyecto sea tramitado por el procedimiento de lectura única.

Valladolid, 15 de septiembre de 2000.

LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA
Y ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL

Fdo.: *M.ª José Salgueiro Cortiñas*

DÑA. MARÍA JOSÉ SALGUEIRO CORTIÑAS,
CONSEJERA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN
TERRITORIAL Y SECRETARIA DE LA
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

CERTIFICO: Que en el Acta de la Junta de Castilla y León, celebrada el día catorce de septiembre de dos mil, figura la aprobación de un Acuerdo, a propuesta del Consejero de Sanidad y Bienestar Social, cuyo contenido es del tenor literal siguiente:

Aprobar el Proyecto de Ley por el que se amplía el servicio farmacéutico en la Comunidad de Castilla y León.

Y su remisión a las Cortes de Castilla y León, para su tramitación correspondiente por el procedimiento de lectura única, de conformidad con lo establecido en el artículo 128 del Reglamento de la Cámara.

Y para que conste y surta los efectos oportunos fimo la presente en Valladolid, a catorce de septiembre de dos mil.

PROYECTO DE LEY POR EL QUE SE AMPLÍA EL SERVICIO FARMACÉUTICO EN LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN.

La Comunidad de Castilla y León dispone de competencias en materia de ordenación farmacéutica desde la aprobación de la Ley orgánica 11/1994, de 24 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León.

En el ejercicio de estas competencias, la Comunidad Autónoma ha aprobado diversas normas en materia de planificación y régimen jurídico de las oficinas de farmacia.

La Junta de Castilla y León se ha comprometido a elaborar un proyecto de ley que establezca el marco global de la ordenación farmacéutica regional y que tenga por objeto la regulación y ordenación de la atención farmacéutica que deba prestarse a los ciudadanos en la Comunidad de Castilla y León, en el marco de la legislación básica del Estado que dimana de la Ley General de Sanidad de 1986, la Ley del Medicamento de 1990 y la Ley de Regulación de Servicios y Oficinas de Farmacia de 1997. Este futuro proyecto de ley debe regular, además de la atención farmacéutica que se realiza en las oficinas de farmacia, otros aspectos más integradores de los diferentes sectores que participan en la distribución y dispensación de medicamentos y productos sanitarios, de modo que se garantice en todo momento una adecuada asistencia farmacéutica a la población.

Sin perjuicio de la oportunidad de dicha norma, parece conveniente adelantar en el tiempo la instalación de nuevas oficinas de farmacia en determinadas zonas, especialmente en las urbanas, en las que se considera necesario mejorar la accesibilidad de la atención farmacéutica. La apertura de nuevas oficinas de farmacia en zonas urbanas y en algunas otras en las que el número de las instaladas o pendientes de instalación no sean suficientes para la adecuada prestación de la atención farmacéutica, permitirá mejorar los servicios sanitarios que se prestan a la población, atender las demandas sociales y mejorar las expectativas de empleo en el sector.

La presente Ley flexibiliza los actuales módulos poblacionales en las zonas farmacéuticas urbanas, a la vez que mantiene los relativos a las semiurbanas y rurales. De esta forma, se compatibiliza el aumento de la atención sanitaria con la viabilidad del servicio en el ámbito rural de Castilla y León. Además, se otorga rango legal a la posibilidad de declarar a otras zonas farmacéuticas como especiales con el objeto de atender las específicas necesidades de atención farmacéutica que requieran sus diferentes circunstancias sanitarias, demográficas o turísticas. Así mismo, se determina la aplicación del procedimiento para la autorización de las nuevas oficinas de farmacia que se crean, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 199/1997, y en su normativa de desarrollo.

Tal iniciativa legal de ampliación del servicio farmacéutico vendrá a posibilitar la iniciación del correspondiente procedimiento de autorización de otras nuevas oficinas de farmacia que, sumadas a las anteriores de los procedimientos resultantes de la planificación iniciada con el mencionado Decreto 199/1997, permitirán completar en la Comunidad de Castilla y León el número total de nuevas oficinas de farmacia que derivan de la conjunción armonizada de ambas disposiciones.

A estas finalidades responde la aprobación de la presente Ley, que tiene la vocación de ser asumida por el contenido de la próxima Ley de Ordenación Farmacéutica de Castilla y León, y que se dicta en virtud de las competencias y funciones de Sanidad e higiene y de Ordenación farmacéutica previstas en el artículo 34.1.º y 8º del Estatuto de Autonomía de Castilla y León.

Artículo Único.- 1.- El nuevo módulo de población mínimo para la apertura de oficinas de farmacia en las zonas farmacéuticas urbanas de la Comunidad de Castilla y León se establece en 2.500 habitantes por oficina de farmacia. En todo caso y una vez superada la proporción indicada, podrá establecerse una nueva oficina de farmacia en dichas zonas farmacéuticas por fracción superior a 1.500 habitantes. La aplicación del nuevo módulo poblacional se adecuará a la planificación farmacéutica establecida en el Decreto 199/1997, de 9 de octubre, sin perjuicio de lo previsto en el mismo para las zonas farmacéuticas semiurbanas y rurales.

2.- La Junta de Castilla y León podrá acordar la declaración de determinadas zonas farmacéuticas como especiales, con la finalidad de garantizar las específicas necesidades de atención farmacéutica que se requieran por las diferentes circunstancias sanitarias, demográficas y turísticas, en la forma prevista en el Decreto 199/1997, de 9 de octubre. Dicha declaración deberá contener el número de nuevas oficinas de farmacia que proceda autorizar en tales zonas farmacéuticas declaradas especiales, por encima de las correspondientes a sus respectivos módulos poblacionales.

Asimismo, la anterior declaración de una zona farmacéutica como especial deberá contener la delimitación del ámbito geográfico en el que proceda la designación del local y posterior instalación de la oficina de farmacia autorizada, en razón a las concretas circunstancias sanitarias, demográficas o turísticas que justifiquen su declaración especial. Las oficinas de farmacia establecidas al amparo de este supuesto, no podrán ser objeto de traslado a no ser que se vean afectadas por el traslado de otra oficina de farmacia o por la instalación de una nueva, salvo que el traslado se produzca dentro del ámbito geográfico delimitado y cumplan la normativa establecida sobre distancias.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Única.- Salvo en lo dispuesto en la presente Ley para el módulo poblacional de las zonas farmacéuticas urba-

nas, serán aplicables en la Comunidad de Castilla y León, sin perjuicio de sus posteriores modificaciones o adaptaciones por los órganos del gobierno, el Decreto 199/1997, de 9 de octubre, por el que se establece la planificación farmacéutica, el régimen jurídico y el procedimiento para la autorización de oficinas de farmacia, en su articulado y Disposiciones Adicionales; la Orden de 24 de noviembre de 1997, de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, por la que se publica la relación de Zonas Farmacéuticas de la Comunidad de Castilla y León; la Orden de 2 de junio de 1998, de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, por la que se establecen los criterios de selección aplicables en los procedimientos de autorización de nuevas oficinas de farmacia; así como la Orden de 2 de marzo de 1998, de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, por la que se determinan los horarios mínimos oficiales de apertura, así como los criterios que deben regir para el establecimiento de guardias, urgencias y vacaciones de las oficinas de farmacia.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La Dirección General de Salud Pública de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social iniciará el procedimiento para la autorización de las oficinas de farmacia que resulten de la aplicación de esta Ley.

Segunda.- La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOCyL.

Valladolid, a 14 de septiembre de 2000.

EL PRESIDENTE

Fdo.: *Juan José Lucas Giménez*

Proposiciones de Ley (Pp.L.).

Pp.L. 3-I

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 27 de septiembre de 2000, acordó admitir a trámite la Proposición de Ley de supresión de los párrafos cuatro al nueve de la Exposición de Motivos, adición de un nuevo párrafo, modificación del artículo único y supresión del párrafo segundo de la Disposición Adicional Primera de la Ley 13/1987, de 29 de diciembre, por la que se determina la Sede de las Instituciones de Autogobierno de Castilla y León, Pp.L. 3-I, presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, y a instancia de los Sres. Otero Pereira, Rodríguez de Francisco y Fernández González (UPL), y, de conformidad con lo previsto en el artículo 121 del Reglamento de la Cámara, ha ordenado su publicación y su remisión a la Junta de Castilla y León para que manifieste su criterio respecto a la toma en consideración así como su conformidad o no a la tramitación, si implicara aumento de los créditos o disminución de los ingresos presupuestarios del ejercicio.

En ejecución de dicho Acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

Castillo de Fuensaldaña, a 27 de septiembre de 2000.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

Pp.L. 3-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, a instancia de los Procuradores de la Unión del Pueblo Leonés, D. Joaquín Otero Pereira, D. José María Rodríguez de Francisco y D^a Daniela Fernández González, al amparo de lo establecido en los artículos 120 y ss. del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente PROPOSICIÓN DE LEY para su toma en consideración por el Pleno de las Cortes de Castilla y León sobre:

SUPRESIÓN DE LOS PÁRRAFOS CUATRO AL NUEVE DE LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS, ADICIÓN DE UN NUEVO PÁRRAFO, MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO ÚNICO Y SUPRESIÓN DEL PÁRRAFO SEGUNDO DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA DE LA LEY 13/1987 DE 29 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE DETERMINA LA SEDE DE LAS INSTITUCIONES DE AUTOGOBIERNO DE CASTILLA Y LEÓN.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La vigente Ley de Sedes de Castilla y León concentra en la ciudad de Valladolid todas las sedes de las instituciones básicas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en un artículo único.

Ello, en contra de las promesas que hicieron todos los partidos políticos de León en los primeros años de existencia de la autonomía, tal vez para justificar su apoyo a la controvertida inclusión de la provincia de León en dicha Comunidad. Según esas promesas, León debería tener la capitalidad de la autonomía o, al menos, la sede del parlamento autonómico.

La ciudad de León tienen a gala desde el año 1188 ser la cuna de las primeras Cortes democráticas del mundo. La gran mayoría de los historiadores coinciden en destacar que las Cortes leonesas deben de ser consideradas como el embrión del parlamentarismo democrático.

Además de razones históricas, el criterio de descentralización y desconcentración territorial de poderes, hacen a León, provincia más poblada de la Comunidad, acreedora de dicha Institución mientras se mantenga la actual configuración territorial autonómica, sin que obstenten a ello razones de funcionalidad, eficacia y accesibilidad que, en cualquier caso, también cumple León.

ARTÍCULO UNO

Se suprimen los párrafos cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo y noveno de la Exposición de Motivos de la Ley 13/1987 de 29 de Diciembre por la que se determina la sede de las Instituciones de autogobierno de Castilla y León.

ARTÍCULO DOS

Se crea un apartado cuarto de la Exposición de Motivos que quedará redactado del siguiente modo:

“Razones históricas, así como de descentralización y desconcentración territorial de las instituciones de autogobierno de la Comunidad, conducen a la decisión de fijar en la ciudad de León la sede de las Cortes de Castilla y León y en la ciudad de Valladolid la sede del poder ejecutivo, reuniendo, ambas ciudades, las condiciones necesarias para que concurren, en ambas, criterios de eficacia, funcionalidad y accesibilidad.”

ARTÍCULO TRES.-

El artículo único de la Ley 13/1987 de 29 de Diciembre quedará redactado del siguiente modo:

“Las Cortes de Castilla y León, institución básica de la Comunidad de Castilla y León, tendrá su sede en la ciudad de León. Las demás Instituciones básicas, Presidente de la Junta de Castilla y León y Junta de Castilla y León, tendrán su sede en la ciudad de Valladolid.

ARTÍCULO CUATRO

Se suprime el párrafo segundo de la Disposición Adicional Primera.

En León, para Fuensaldaña, a 20 de septiembre de 2000.

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

PORTAVOZ G.P. MIXTO

II. PROPOSICIONES NO DE LEY (P.N.L.).

P.N.L. 401-I a P.N.L. 404-I

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 27 de septiembre de 2000, ha admitido a trámite

las Proposiciones No de Ley, P.N.L. 401-I a P.N.L. 404-I, que a continuación se insertan.

De conformidad con el artículo 159 del Reglamento se ha ordenado su publicación.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la Sesión en que dichas Proposiciones No de Ley hayan de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

Castillo de Fuensaldaña, a 27 de septiembre de 2000.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

P.N.L. 401-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Antonio Losa Torres, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 158 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante la Comisión de Educación y Cultura:

ANTECEDENTES

La Escuela Oficial de Idiomas de León, se encuentra situada en un inmueble propiedad de Caja España, en la C/ Cardenal Landázuri, dentro del Casco Histórico, y que fue cedido al Ministerio de Educación y Ciencia para este uso. En estos momentos, y desde hace varios años, el inmueble es insuficiente para dar cabida a la alta demanda que requieren los leoneses y leonesas que desean aprender un idioma y, además, se ha quedado obsoleto en cuanto a su estructura dado, que por su situación y capacidad, no se puede ampliar ni mejorar su equipamiento.

El edificio actual alberga 15 aulas, que diariamente simultanean la presencia de 525 alumnos, distribuidos en 4 idiomas (inglés, francés, alemán e italiano). En este momento la Escuela Oficial de Idiomas tiene 3781 alumnos, que junto a la modalidad de libre, y a distancia, suponen una población estudiantil de alrededor de 4200 personas. Hay que tener en cuenta que para el curso 1999-2000, solicitaron plaza 4745 personas, de las que sólo se pudo admitir a 1351, lo que supone que 3394 leoneses y leonesas, están esperando a que el edificio cambie de localización, para que proceda a ampliarse el

número de plazas e incluso, el número de idiomas que se imparten.

Esta gran demanda, unida a la falta de espacio, hace que se tengan que utilizar 5 aulas de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, que no están preparadas para este tipo de enseñanzas. Por esto la Escuela carece de laboratorio, de salón de actos, de cabinas de entrenamiento de traducciones simultáneas o seguidas, de aula multimedia, e incluso de cafetería; sin contar con la precariedad en que se encuentran las dependencias destinadas a Conserjería, Reprografía, Secretaría, Despachos de Profesores y Departamentos. Todo ello con el agravante añadido de la existencia de múltiples barreras arquitectónicas que impiden el acceso de discapacitados y la ausencia de un sistema seguro de evacuación en casos de emergencia.

Por lo expuesto, se formula la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

“Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a:

1. Realizar las gestiones oportunas tendentes a la consecución de una parcela en la ciudad León, destinada a albergar la nueva Escuela Oficial de Idiomas de León.

2. Que en los presupuestos del ejercicio 2001, sea consignada una partida presupuestaria suficiente para el inicio de la construcción de la nueva Escuela de Idiomas.”

Fuensaldaña a 15 de septiembre de 2000.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Losa Torres*

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jaime González González*

P.N.L. 402-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Jorge Félix Alonso Díez, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 158 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante la Comisión de Industria Comercio y Turismo:

ANTECEDENTES

La Junta de Castilla y León tiene líneas de ayuda para la creación de nuevas empresas y la ampliación, modernización, innovación tecnológica, adaptación e internacionalización de las empresas ya existentes, pero ninguna para el salvamento y reestructuración de empresas en crisis.

Se han dado así numerosos casos de empresas en dificultades a las que no se les ha podido ofrecer ningún apoyo desde la Administración Regional, pero que habrían tenido viabilidad futura si hubiera aplicado un Plan de Saneamiento y Relanzamiento coherente y realista, soportado en ayudas financieras públicas.

El caso más flagrante, pero no único es el de la empresa vallisoletana NICAs, de gran importancia estratégica para la Comunidad, pero que permanece cerrada a pesar de las numerosas promesas e incumplimientos de ayuda del gobierno regional.

La comisión europea dictó en tal sentido las directrices comunitarias sobre ayudas de estado para el salvamento y reestructuración de empresas en crisis (diario oficial de 23 de diciembre de 1994 y 19 de septiembre de 1997).

Entendiendo por salvamento de una empresa en crisis, aquella operación dirigida a sostener temporalmente la posición de la misma frente un serio deterioro de su situación financiera. Y por reestructuración, el conjunto de medidas factibles, coherentes y de amplio alcance, destinadas a restablecer la viabilidad a largo plazo de la empresa.

En aplicación de estas directrices, ciertas Comunidades Autónomas han publicado sus propias disposiciones con esta finalidad, es el caso de Navarra, con la Ley Foral 3/2000, de 22 de junio (Boletín Oficial del Estado, número 214, de 22 de junio).

Por lo expuesto, se formula la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

“Que se tramite como Proyecto de Ley una Disposición para el salvamento y reestructuración de empresas en crisis, basándose en las directrices de la Comisión Europea sobre empresas en crisis (Diarios Oficiales de 23 de diciembre de 1994 y 19 de septiembre de 1997) que contenga al menos los siguientes criterios:

- Se destine a pequeñas y medianas empresas (empresas de menos de 250 trabajadores o que su volumen anual de negocios no supere los 40 millones de euros).

- Las ayudas de salvamento estarán dirigidas a prestar a la empresa la liquidez estrictamente necesaria e imprescindible para garantizar su funcionamiento hasta tanto se analiza su situación y se elabora el correspondiente Plan de recuperación.

- Las ayudas de reestructuración tendrán por objeto la puesta en marcha de las acciones y medidas contenidas en un Plan de Reestructuración específico de cada empresa, dirigidas a recuperar la competitividad y viabilidad a largo plazo.

Fuensaldaña a 21 de septiembre de 2000.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Jorge Félix Alonso Díez*

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jaime González González*

P.N.L. 403-IA LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 158 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente PROPOSICION NO DE LEY para su debate y votación en el Pleno.

ANTECEDENTES

La empresa "Corporación Eólica, SA" está realizando tareas para la instalación de una central eólica en terrenos pertenecientes a los municipios palentinos de Barruelo de Santullán y Brañosera. La central está compuesta de 30 aerogeneradores de unos 50 metros de altura, con un peso estimado de 68,6 toneladas y una base de hormigón de 300 metros cúbicos.

Al lugar, que tiene una altitud media de 1.500 metros, se accede por una pista de 8 metros de anchura que discurre en todo momento dentro del Parque Natural de Fuentes Carrionas y Fuente Cobre-Montaña Palentina. Los molinos están situados dentro de la zona definida como de sensibilidad alta, en el límite que separa terrenos de Barruelo de Santullán y Brañosera, catalogados estos últimos como de sensibilidad extrema, lo que contradice las declaraciones realizadas el pasado verano por el Consejero de Medio Ambiente señalando que la Junta de Castilla y León no autorizará parques eólicos en zonas de sensibilidad alta.

La pretensión de la empresa Corporación Eólica, SA" contraviene un buen número de artículos del Decreto 140/1998, del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural de Fuentes Carrionas y Fuente Cobre-Montaña Palentina. En particular, los objetivos de conservación y protección de los recursos naturales, flora, fauna, GEA, paisaje, etc., incluido lo referente al Plan de Recuperación del Oso Pardo en la provincia de Palencia, aprobado por la Junta de Castilla y León mediante el Decreto 108/1990, dado que los terrenos afectados por las obras en curso se corresponden íntegramente con el núcleo oriental del espacio contemplado en dicho Plan.

Entre las irregularidades más evidentes cabe destacar, por un lado, que el estudio de Evaluación de Impacto Ambiental presentado por "Corporación Eólica, SA" no respeta las consideraciones del Dictamen Medioambiental sobre el Plan Eólico de Castilla y León. Documento provincial de Palencia, acordado mediante Resolución de la Consejería del pasado 31 de marzo, en especial las repercusiones de toda índole que supondría este tipo de instalaciones. Y por otro, que la Memoria presentada por la empresa a la Junta y a los Ayuntamientos

afectados contenga deficiencias tan manifiestas como que el proyecto no esté visado por facultativo competente.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Las Cortes instan a la Junta de Castilla y León a que, de forma inmediata, ordene la paralización y desautorice las obras que la empresa "Corporación Eólica, SA" está realizando para la construcción de una central eólica en terrenos de los municipios de Barruelo de Santullán y Brañosera, que afectan a la integridad del Parque Natural de Fuentes Carrionas y Fuente Cobre-Montaña Palentina y por contravenir la normativa vigente en esta materia.

Castillo de Fuensaldaña, 19 de septiembre de 2000.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

P.N.L. 404-IA LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

Joaquín Otero Pereira, José Mº Rodríguez de Francisco y Daniela Fernández González, Procuradores de la UNIÓN DEL PUEBLO LEONÉS, integrador en el grupo Parlamentario Mixto de las CORTES DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 158 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan la siguiente Proposición no de Ley para su debate y votación ante la Comisión de Educación y Cultura.

ANTECEDENTES:

La demanda de matriculación en la Escuela Oficial de Idiomas de León, es la mayor de entre todas las Escuelas y Facultades de la Universidad de León.

En el curso pasado las solicitudes de acceso, se elevarán a 4745, pero debido a las condiciones y aforo de la Escuela, sólo fueron atendidas 1351. Por otro lado, el edificio no cumple ni siquiera los requisitos legales que la propia legislación de la JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN establece, tales como: Rampas para acceso de personas discapacitadas, o salidas de emergencia.

Además de carecer de laboratorio de idiomas, aulas multimadía, sala de cabinas, etc.. Por todo ello se propone la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCION:

Que Las Cortes de Castilla y León insten a La Junta de Castilla y León, para la edificación de una nueva Escuela de Idiomas con aforo adecuado a la demanda y a

las necesidades requeridas para la finalidad educativa y formativa de la Escuela, así como el cumplimiento que la propia ley exige en los edificios públicos.

En León para Fuensaldaña a 15 de septiembre de 2000.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

EL PROCURADOR

Fdo.: *José M.ª Rodríguez de Francisco*

LA PROCURADORA

Fdo.: *Daniela Fernández González*

IV. INTERPELACIONES, MOCIONES, PREGUNTAS Y CONTESTACIONES.

Interpelaciones (I.).

I. 45-I

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 27 de septiembre de 2000, ha admitido a trámite la Interpelación formulada a la Junta de Castilla y León, I. 45-I, que a continuación se inserta.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 27 de septiembre de 2000.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

I. 45-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 145 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente INTERPELACIÓN a la Junta de Castilla y León

ANTECEDENTES

Ante los incendios acaecidos este verano en Castilla y León se interpela a la Junta de Castilla y León sobre el siguiente asunto:

- Política general en prevención y lucha contra incendios forestales.

Fuensaldaña a 19 de septiembre de 2000.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jaime González González*

Preguntas con respuesta Oral ante el Pleno (P.O.).

P.O. 337-I a P.O. 343-I

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 27 de septiembre de 2000, ha admitido a trámite las Preguntas con respuesta Oral ante el Pleno formuladas a la Junta de Castilla y León, P.O. 337-I a P.O. 343-I, que a continuación se insertan.

Con esta misma fecha se remiten a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 27 de septiembre de 2000.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

P.O. 337-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Ángel Gómez González, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación oral ante el Pleno:

ANTECEDENTES

La prensa ha recogido en sus páginas los propósitos del Gobierno de la Nación de modificar el proyecto del nuevo centro penitenciario que se está preparando en Segovia y cuyas características fueron acordadas en su día por el Gobierno a las Instituciones segovianas. Con estas modificaciones el centro, pensado como centro experimental y formativo para 350 alumnos de menos de 27 años, se transformaría en una cárcel convencional,

duplicando la capacidad proyectada e internando en ella a reclusos de todo tipo y edad. Es, sin duda, una decisión que afecta negativamente a la ciudad de Segovia y supone, otra vez, un engaño más a la provincias.

PREGUNTA:

- ¿Cómo piensa afrontar la Junta de Castilla y León este proyecto ministerial que rompe unilateralmente los acuerdos tomados en su día por el Ministerio de Justicia e Interior y las Instituciones segovianas?

Fuensaldaña a 15 de septiembre de 2000.

EL PROCURADOR
Fdo.: *Ángel Gómez González*

P.O. 338-I

**A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN**

Ángel Gómez González, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación oral ante el Pleno:

ANTECEDENTES

Las fiestas populares de nuestros pueblos castellano-leoneses, suelen celebrarse frecuentemente con la suelta y corrida de toros bravos por el campo, por la calles o en las plazas. Este juego es práctica común y alegre, que motiva la participación de los vecinos, que tradicionalmente han venido divirtiéndose con los toros en las fiestas patronales de sus pueblos. Últimamente, sin embargo, el uso de vehículos sitúa al corredor en una posición de ventaja sobre al animal, y algunos partícipes, haciendo caso omiso del respeto que el toro se merece, lo acometen desmesuradamente y le provocan daños y sufrimiento innecesarios e innobles. Esta práctica desvergonzada es muy frecuente, por desgracia, y está proyectando una imagen negativa sobre un elemento sustancial de nuestras fiestas populares. La prensa recoge, con más frecuencia de lo deseado, noticias que son denuncias de comportamientos abusivos y cobardes que denigran este espectáculo tan arraigado en nuestras costumbres. Así ha ocurrido hace unos días, según informaciones fiables, en Torrelobatón, un pueblo de Valladolid, donde con tractores y vehículos todoterreno, se ha sometido al maltrato a varios toros hasta llevar a algunos de ellos, a la muerte.

Por todo ello, este procurador pregunta:

- ¿Conoce la Consejería estos hechos que han aparecido denunciados en la prensa nacional?

Fuensaldaña a 15 de septiembre de 2000.

EL PROCURADOR
Fdo.: *Ángel Gómez González*

P.O. 339-I

**A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN**

Ángel Gómez González, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación oral ante el Pleno:

ANTECEDENTES

Las fiestas populares de nuestros pueblos castellano-leoneses, suelen celebrarse frecuentemente con la suelta y corrida de toros bravos por el campo, por la calles o en las plazas. Este juego es práctica común y alegre, que motiva la participación de los vecinos, que tradicionalmente han venido divirtiéndose con los toros en las fiestas patronales de sus pueblos. Últimamente, sin embargo, el uso de vehículos sitúa al corredor en una posición de ventaja sobre al animal, y algunos partícipes, haciendo caso omiso del respeto que el toro se merece, lo acometen desmesuradamente y le provocan daños y sufrimiento innecesarios e innobles. Esta práctica desvergonzada es muy frecuente, por desgracia, y está proyectando una imagen negativa sobre un elemento sustancial de nuestras fiestas populares. La prensa recoge, con más frecuencia de lo deseado, noticias que son denuncias de comportamientos abusivos y cobardes que denigran este espectáculo tan arraigado en nuestras costumbres. Así ha ocurrido hace unos días, según informaciones fiables, en Torrelobatón, un pueblo de Valladolid, donde con tractores y vehículos todoterreno, se ha sometido al maltrato a varios toros hasta llevar a algunos de ellos, a la muerte.

Por todo ello, este procurador pregunta:

- ¿Qué medidas ha tomado la Sra. Consejera de Presidencia respecto a este asunto que puedan ser ejemplificadoras para conductas similares?

Fuensaldaña a 15 de septiembre de 2000.

EL PROCURADOR
Fdo.: *Ángel Gómez González*

P.O. 340-I

**A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN**

Felipe Lubián Lubián, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación oral ante el Pleno:

ANTECEDENTES

Quince niños de Educación Primaria del Colegio Público de Manganeses de la Lampreana (Zamora) han comenzado el curso sin profesor.

La situación se arrastra desde marzo del curso pasado, como consecuencia de la baja de la titular de la plaza.

PREGUNTA:

¿Cuándo va a cubrir la Junta la plaza de Educación Primaria del Colegio Público de Manganeses de la Lampreana, actualmente vacante por baja de su titular?

Fuensaldaña a 15 de septiembre de 2000.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Felipe Lubián Lubián*

P.O. 341-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

Antonio Losa Torres, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación oral ante el PLENO.

ANTECEDENTES

En el acta nº 6/2000 de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de León, de 22 de junio, se acuerda enviar oficio a la Dirección General de Carreteras para informarle de los siguientes hechos:

En las obras que está realizando la Consejería de Fomento entre las localidades de Boñar y Cistierna, ha aparecido un cementerio medieval, y no existe un estudio arqueológico previo del trazado de la nueva carretera, ello, a pesar de que la declaración de Impacto Ambiental BOCyL N.º 216 de 10 de noviembre de 1998) sobre el estudio informativo de esta obra pública señala en su punto 4 que “de forma previa a la redacción del proyecto de construcción, se realizará una prospección arqueológica sobre toda la superficie del corredor que pueda resultar afectado por la nueva carretera y sus instalaciones auxiliares. La prospección deberá realizarse por técnico cualificado, siguiendo las instrucciones del Servicio Territorial de Cultura de León, incluyéndose su informe y actuaciones convenientes en el proyecto de construcción”.

PREGUNTA

¿Cuáles han sido las medidas tomadas para evitar la omisión de las obligaciones legales en materia de arqueología?

Fuensaldaña a 20 de septiembre de 2000.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Losa Torres*

P.O. 342-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

Antonio Losa Torres, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación oral ante el PLENO.

ANTECEDENTES

En el acta nº 6/2000 de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de León, de 22 de junio, se acuerda enviar oficio a la Dirección General de Carreteras para informarle de los siguientes hechos:

En las obras que está realizando la Consejería de Fomento entre las localidades de Boñar y Cistierna, ha aparecido un cementerio medieval, y no existe un estudio arqueológico previo del trazado de la nueva carretera, ello, a pesar de que la declaración de Impacto Ambiental BOCyL N.º 216 de 10 de noviembre de 1998) sobre el estudio informativo de esta obra pública señala en su punto 4 que “de forma previa a la redacción del proyecto de construcción, se realizará una prospección arqueológica sobre toda la superficie del corredor que pueda resultar afectado por la nueva carretera y sus instalaciones auxiliares. La prospección deberá realizarse por técnico cualificado, siguiendo las instrucciones del Servicio Territorial de Cultura de León, incluyéndose su informe y actuaciones convenientes en el proyecto de construcción”.

PREGUNTA

¿En qué otros Proyectos en marcha se ha omitido la realización de la prospección arqueológica y los informes pertinentes?

Fuensaldaña a 20 de septiembre de 2000.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Losa Torres*

P.O. 343-I**A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN**

Antonio Losa Torres, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación oral ante el PLENO.

ANTECEDENTES

En el acta nº 6/2000 de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de León, de 22 de junio, se acuerda enviar oficio a la Dirección General de Carreteras para informarle de los siguientes hechos:

En las obras que está realizando la Consejería de Fomento entre las localidades de Boñar y Cistierna, ha aparecido un cementerio medieval, y no existe un estudio arqueológico previo del trazado de la nueva carretera, ello, a pesar de que la declaración de Impacto Ambiental BOCyL N.º 216 de 10 de noviembre de 1998) sobre el estudio informativo de esta obra pública señala en su punto 4 que "de forma previa a la redacción del proyecto de construcción, se realizará una prospección arqueológica sobre toda la superficie del corredor que pueda resultar afectado por la nueva carretera y sus instalaciones auxiliares. La prospección deberá realizarse por técnico cualificado, siguiendo las instrucciones del Servicio Territorial de Cultura de León, incluyéndose su informe y actuaciones convenientes en el proyecto de construcción".

PREGUNTA

¿Por qué no se realizó el estudio arqueológico previo del trazado de la nueva carretera entre Cistierna y Boñar?

Fuensaldaña a 20 de septiembre de 2000.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Losa Torres*

**Preguntas con respuesta Oral ante la Comisión
(P.O.C.).****P.O.C. 1512-I****PRESIDENCIA**

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 27 de septiembre de 2000, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta Oral ante la Comisión formulada a la Junta de Castilla y León, P.O.C. 1512-I, que a continuación se inserta.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León y al Presidente de la Comisión correspondiente.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 27 de septiembre de 2000.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

P.O.C. 1512-I**A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN**

Cipriano González Hernández, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación oral ante la Comisión de Educación y Cultura:

ANTECEDENTES

Pocas fechas antes de finalizar el curso 99/00 veíamos en la Comisión de Educación y Cultura de las Cortes de Castilla y León una PNL de este Procurador en la que se solicitaba la equiparación salarial de los funcionarios docentes pertenecientes al Cuerpo de Maestros que estaban destinados en Centros de Secundaria con los funcionarios docentes del nivel.

Como viene siendo habitual por parte del Grupo que sustenta al Gobierno se estuvo de acuerdo con el fondo pero se votó en contra. El argumento: esperar a que finalizase el proceso de adscripción de esos profesores.

Si mis datos son ciertos el proceso ha finalizado en Castilla y León, por ello quisiera retomar el asunto formulando las siguientes preguntas:

1.- ¿Cuándo piensa la Junta de Castilla y León llevar a cabo la equiparación salarial por el concepto señalado?

2.- ¿Tendrá efectos de 1 de septiembre?

Fuensaldaña a 21 de septiembre de 2000.

EL PROCURADOR,

Fdo.: *Cipriano González Hernández*

Preguntas con respuesta Escrita (P.E.).**P.E. 1265-I a P.E. 1270-I**

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 27 de septiembre de 2000, ha admitido a trámite las Preguntas con respuesta Escrita formuladas a la Junta de Castilla y León, P.E. 1265-I a P.E. 1270-I, que a continuación se insertan.

Con esta misma fecha se remiten a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 27 de septiembre de 2000.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

P.E. 1265-IA LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

Cipriano González Hernández, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación por escrito:

ANTECEDENTES

Pocas fechas antes de finalizar el curso 99/00 veíamos en la Comisión de Educación y Cultura de las Cortes de Castilla y León una PNL de este Procurador en la que se solicitaba la equiparación salarial de los funcionarios docentes pertenecientes al Cuerpo de Maestros que estaban destinados en Centros de Secundaria con los funcionarios docentes del nivel.

Como viene siendo habitual por parte del Grupo que sustenta al Gobierno se estuvo de acuerdo con el fondo pero se votó en contra. El argumento: esperar a que finalizase el proceso de adscripción de esos profesores.

Si mis datos son ciertos el proceso ha finalizado en Castilla y León, por ello quisiera retomar asunto formulando las siguientes preguntas:

1.- ¿Ha finalizado el proceso de adscripción de los maestros destinados en IES?

2.- ¿Cuándo?

3.- ¿A cuántos maestros afecta?

4.- Se solicita un reparto provincial.

Fuensaldaña a 21 de septiembre de 2000.

EL PROCURADOR,

Fdo.: *Cipriano González Hernández*

P.E. 1266-IA LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 150 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente PREGUNTA al Consejero de Presidencia y Administración Territorial para su contestación por escrito.

ANTECEDENTES

En el año 1986, el término municipal de Pedro Bernardo, en Ávila, sufrió un incendio forestal de consecuencias devastadoras. En su momento, el acuerdo unánime de los grupos políticos representados en las Cortes de Castilla y León pretendió paliar las consecuencias y promover la rehabilitación del bosque mediante las aportaciones económicas oportunas por parte de la Administración autonómica. Catorce años después, se ha vuelto a producir un grave incendio forestal de dimensiones similares.

PREGUNTA

¿A cuánto asciende la cuantía económica comprometida por la Junta de Castilla y León a raíz del incendio forestal de Pedro Bernardo del año 1986 para paliar los efectos del siniestro?

¿A cuánto asciende la cuantía ejecutada hasta este momento? ¿Cuáles son las razones, a juicio de la Consejería, que explican tal grado de ejecución?

Castillo de Fuensaldaña, 21 de septiembre de 2000.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

P.E. 1267-IA LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN

pertenciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 150 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente PREGUNTA al Consejero de Presidencia y Administración Territorial para su contestación por escrito.

ANTECEDENTES

En el año 1986, el término municipal de Pedro Bernardo, en Ávila, sufrió un incendio forestal de consecuencias devastadoras. En su momento, el acuerdo unánime de los grupos políticos representados en las Cortes de Castilla y León pretendió paliar las consecuencias y promover la rehabilitación del bosque mediante las aportaciones económicas oportunas por parte de la Administración autonómica. Catorce años después, se ha vuelto a producir un grave incendio forestal de dimensiones similares.

PREGUNTA

¿Qué medidas va a tomar la Consejería para completar el proyecto del camping de Pedro Bernardo que lleva en construcción alrededor de siete años?

Castillo de Fuensaldaña, 21 de septiembre de 2000.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

P.E. 1268-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 150 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente PREGUNTA al Consejero de Presidencia y Administración Territorial para su contestación por escrito.

ANTECEDENTES

En el año 1986, el término municipal de Pedro Bernardo, en Ávila, sufrió un incendio forestal de consecuencias devastadoras. En su momento, el acuerdo unánime de los grupos políticos representados en las Cortes de Castilla y León pretendió paliar las consecuencias y promover la rehabilitación del bosque mediante las aportaciones económicas oportunas por parte de la Administración autonómica. Catorce años después, se ha vuelto a producir un grave incendio forestal de dimensiones similares.

PREGUNTA

¿Qué medidas va a tomar la Junta de Castilla y León para solucionar el problema de los accesos viarios dete-

riorados durante los trabajos de extinción del incendio forestal producido en Pedro Bernardo en 1986, así como la construcción del aparcamiento prometido por la Administración autonómica?

Castillo de Fuensaldaña, 21 de septiembre de 2000.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

P.E. 1269-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 150 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente PREGUNTA al Consejero de Medio Ambiente para su contestación por escrito.

ANTECEDENTES

En el año 1986, el término municipal de Pedro Bernardo, en Ávila, sufrió un incendio forestal de consecuencias devastadoras. En su momento, el acuerdo unánime de los grupos políticos representados en las Cortes de Castilla y León pretendió paliar las consecuencias y promover la rehabilitación del bosque mediante las aportaciones económicas oportunas por parte de la Administración autonómica. Catorce años después, se ha vuelto a producir un grave incendio forestal de dimensiones similares.

PREGUNTA

¿Cuáles son las causas que, a su juicio, explican el incendio forestal producido recientemente en Pedro Bernardo?

¿Qué servicios de guardería atendían dicho término municipal en vísperas del siniestro?

¿Cuántas hectáreas del terreno ahora incendiado habían sido tratadas con carácter preventivo? ¿A cuánto ascienden las previstas en el compromiso adquirido para este año?

Castillo de Fuensaldaña, 21 de septiembre de 2000.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

P.E. 1270-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN

perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 150 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente PREGUNTA al Consejero de Sanidad y Bienestar Social para su contestación por escrito.

ANTECEDENTES

Según informaciones aparecidas en los comunicación (con "foto de familia" en la que aparecen el Consejero Sr. Fernández Carriedo, la Secretaria Regional de la Mujer, Sra. Parra, y la senadora del Partido Popular Cristina Tejedor), el 31 de julio se ha firmado un convenio entre la Consejería de Sanidad y Bienestar Social y la Asociación de Mujeres para la Democracia, que preside la citada senadora.

Mediante dicho convenio, se cede la gestión del Centro Regional de Documentación de la Mujer a la citada asociación, y que al parecer está dotada con siete millones de pesetas.

Izquierda Unidas se congratula por la feliz idea de crear, por fin, en nuestra Comunidad un Centro Regional de Documentación de la Mujer, pero lamenta profundamente que lo que debiera ser un servicio público nazca ya directamente privatizado.

Al parecer, el presupuesto de que se va a dotar a esta asociación para la gestión del Centro proviene del Ministerio de Asuntos Sociales en "compensación" por el cie-

re consentido por la Junta de Castilla y León (y, por tanto, por la Consejería, que nada hizo por impedirlo) del Centro de Información de la Mujer, dependiente del Instituto de la Mujer, que existía en la ciudad de Palencia, y donde trabajaban asesorando a las mujeres una abogada y una auxiliar.

PREGUNTA

Si las bibliotecas y los archivos históricos de que dispone la Junta de Castilla y León son gestionado directamente por la Administración y en ellos prestan sus servicios personal funcionario o laboral contratado por ella, ¿por qué no un Centro de Documentación de la Mujer? ¿Cuál ha sido el criterio para que su gestión sea privada y no pública?

¿Cuál ha sido el procedimiento seguido para la adjudicación de este convenio precisamente a la asociación presidida por una persona del Partido Popular, y además senadora, y no a otra u otras asociaciones o colectivos de mujeres?

¿Cuáles han sido los criterios utilizados por la Consejería para proceder a esta adjudicación?

¿Por cuánto tiempo se ha firmado el convenio en cuestión y cuál es el contenido exacto del mismo?

Castillo de Fuensaldaña, 21 de septiembre de 2000.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*